IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarlal	
DIRECCIÓN GENERAL 100	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	1

INSTITUTO MUNICIPAL	DE EMBLEO A EC	DMENTO EMPRESARIAL		
INOTITIO TO MONION AL	DE LIMIT LEO I I C	DIVILIA I O LIVIT INLOANIAL	DEF MONICILIO DE E	ADVIAMANAOO

| Emisión: 09/04/2021 | Código: E-GPE-FO15 | | RESOLUCIÓN | Versión: 02 | | Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 006

(enero 16 de 2024)

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en los literales A y J del articulo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de Diciembre de 2002 y

CONSIDERANDO

- 1. El Instituto Municipal De Empleo Y Fomento Empresarial Del Municipio De Bucaramanga-IMEBU fue creado mediante Acuerdo 030 de 2002 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, como un establecimiento público de orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga que tiene por objeto el impulso de la política Municipal de empleo y fomento de la empresa.
- 2. Mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- 3. Que la abogada ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 1.099.202.939 de Barbosa, Santander, fue nombrada mediante Resolución 062 del 18 de julio de 2023 y posesionada mediante Acta N° 03 del 19 de julio de 2023 en el cargo de Asesor Jurídico, código 105, grado 01 del Nivel Asesor del IMEBU.
- 4. Que mediante comunicación de fecha 09 de enero de 2023, la abogada ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ, presentó de manera libre, espontanea e inequívoca renuncia al cargo que venía desempeñando como Asesor Jurídico código 105, grado 01 del Nivel Asesor del IMEBU.
- 5. Que el artículo 27 del Decreto ley 2400 de 1968, compilado por el Decreto 1083 de 2015, respecto a la renuncia y su aceptación dispone:





INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN

	09/04/2021	
Código:	E-GPE-FO15	
Versión: 02		
Página:	2 de 4	

(...) ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria debido a hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

6- que el articulo vigésimo primero en su literal J del Acuerdo Municipal de 2002, como calidades y funciones del Director General del IMEBU, dispone:

- J) Nombrar y remover el personal y dictar los demás actos administrativos de manejo de personal de conformidad con las normas legales.
- 7- Que este despacho considera que la renuncia esta ajustada a derecho, por ser libre, espontanea e inequívoca, procederá a aceptar la renuncia presentada, entiendo las funciones establecidas en el artículo vigésimo primero en su literal J del acuerdo Municipal de 2002, en concordancia con el Decreto 648 de 2017.
- 8- Que el empleo público denominado Asesor Jurídico código 105, grado 01 del Nivel Asesor de la planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Manual especifico de funciones





INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

	Emisión: 09/04/2021 Código: E-GPE-FO15	
RESOLUCIÓN	Versión: 02	
	Página: 3 de 4	

de la entidad y en concordancia con la Ley 909 de 2004 se encuentra catalogado como de Libre Nombramiento y Remoción.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese a partir del 16 de enero del 2024, la renuncia de la abogada ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 1.099.202.939 de Barbosa, Santander, nombrada mediante Resolución 062 del 18 de julio de 2023 y posesionada mediante Acta N° 03 del 19 de julio de 2023 en el cargo de Asesor Jurídico, quien presentó renuncia de manera libre, espontanea e inequívoca, al cargo de Asesor Jurídico.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y ordenar la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 días del mes de enero de 2024.

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON

Director General (E)

Decreto 0003 del 02 y Acta de posesión 0012 de enero de 2024

Proyectó: María Fernanda Arévalo Subdirector Administrativo y Financiero.





INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMA		E BUCARAMANGA	
		Emisión:	09/04/2021
1		0441	E ODE FOAF

RESOLUCIÓN

Emisión: Código:	09/04/2021 E-GPE-FO15
Vers	sión: 02
Página:	4 de 4

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy dieciseis (16) de enero de 2024 siendo las 9:00 A.M. se presentó la abogada ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 1.099.202.939 de Barbosa, Santander, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No 006 de fecha 16 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU" expedida por el Director General (E) del IMEBU

El notificador,

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON

Director General (E)

Decreto 0003 del 02 y Acta de posesión 0012 de enero de 2024

El notificado,

HALY SOTO LÓPEZ

C.C. No. 1.099.202.939 de Barbosa, Santander Proyecto: María Fernanda Arévalo Subdirector Administrativo y Financiero.

